



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5885691, Ext. 120.
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CANCELACIÓN Y/O NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO).

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2024-00011-00.

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO SOCARRAS MEJÍA, C.C. 77.183.684.

PROVIDENCIA: ADMITE DEMANDA, DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA AUDIENCIA.

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde, respeto a la admisión de la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

La demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 82 y 83, del Código General del Proceso, por lo cual se admitirá, imprimiéndosele el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria consagrado en la Sección Cuarta, Título Único, Capítulo Primero, del Código General del Proceso.

No habiendo que surtir notificación alguna, se ordenará tener como pruebas los documentos allegados con la demanda y, de manera oficiosa, se ordenará la declaración del señor CARLOS ARTURO SOCARRAS MEJÍA, quien expondrá sobre lo que le conste de los hechos expuestos. Asimismo, se requiere al apoderado judicial del solicitante, para que se sirva arrimar al plenario la documentación que da cuenta de las actuaciones desplegadas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, encaminadas a lograr la cancelación y/o nulidad del Registro Civil de Nacimiento, en el evento de haberlo adelantado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y dar curso a la presente demanda de CANCELACIÓN Y/O NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, por el trámite Jurisdicción Voluntaria, adelantado por el señor CARLOS ARTURO SOCARRAS MEJÍA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 77.183.684, por conducto de apoderado judicial.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas documentales las aportadas con la actuación.

TERCERO: DECRETAR, de manera oficiosa, el testimonio del CARLOS ARTURO SOCARRAS MEJÍA.

CUARTO: REQUERIR al apoderado judicial del demandante, para que se sirva arrimar al plenario, la documentación que da cuenta de las actuaciones desplegadas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, encaminadas a lograr la cancelación y/o nulidad del Registro Civil de Nacimiento en comento, en el evento de haberlo adelantado.

QUINTO: FIJAR el día cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2°, del artículo 579, del Código General del Proceso, por medio virtual, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/20882648>. Se les advierte



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5885691, Ext. 120.
Valledupar - Cesar

a los convocados que su presencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley.

SEXTO: RECONOCER al doctor PEDRO QUINTERO CERVANTES, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 77.185.695, de Valledupar, Cesar, y Tarjeta Profesional N° 104.883, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a07576df4c4682e92020fb746e9a79d4e01e4b33e5a00d92433f7fa65297bd09**

Documento generado en 07/03/2024 05:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>